



**MESA DIRECTIVA**

*EXP. 872 LXII*

**OFICIO No. DGPL-2R1A.-241**

México, D. F., a 21 de mayo de 2013.

**SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que se recibió oficio del Gobierno del estado de Puebla, en respuesta al Acuerdo de la Cámara de Senadores, de fecha 2 de abril de 2013, en relación con la legislación en materia de desapariciones forzadas.

La Presidencia dispuso que se le hiciera llegar copia de dicha documentación.

Atentamente

**SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
Vicepresidente**



2013 MAY 24 AM 10:07  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
REC

EX LEGISLATURA  
CÁMARA DE SENADORES



000269

c.c.p. SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.- Presente



OF 241

872  
268  
577

MESA DIRECTIVA

**SEN. JOSÉ R. AISPURU TORRES**  
VICEPRESIDENTE

México, D. F., a 17 de Mayo del 2013  
Número de oficio. VICE-0159-20/13  
Asunto: Solicitud de trámite

**DR. ARTURO GARITA ALONSO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**SANADO DE LA REPÚBLICA**  
**PRESENTE.**

Estimado Doctor:

Por instrucciones del senador José R. Aispuru Torres, vicepresidente de la Mesa Directiva, le remito, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, copia del oficio No. **FGJDHYAVD/DGJCYEL/306/2013**, suscrito por el Lic. Enrique José Flota Ocampo, mediante el cual da respuesta al oficio **DGPL-2P1A.-2931**, enviado por esta Soberanía.

Lo anterior, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Con mis atentas consideraciones.

Respetuosamente  
P. A.

  
Lic. José Manuel Martínez Salcido

RECIBIDO

2013 MAY 17 PM 6 01

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004095

C.c.p. Sen. Ernesto Cordero Arroyo, presidente de la Mesa Directiva.- para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

**SENADOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.  
P R E S E N T E.**



Honorable Senador, me dirijo a Usted en atención a su oficio DGPL-2P1A.-2931 de fecha 02 de abril de 2013, remitido al Dr. Rafael Moreno Valle, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en el que hace de su conocimiento el contenido de los puntos de Acuerdo que fueron aprobados en el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos durante la sesión celebrada en esa misma fecha, por el que exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los Estados de la Federación que informen a dicha Soberanía sobre los casos de desaparición forzada ocurridos en su respectiva jurisdicción y el estado que guardan, que se legisle y tipifique el delito de desaparición forzada de personas como un delito autónomo, así como para que atiendan a las organizaciones y comités de familiares de personas detenidas y desaparecidas, de igual forma, se fortalezca y consolide la coordinación entre los distintos niveles de las dependencias de gobierno, en aras de avanzar en la integración de una base de datos en dicha materia, y por último a que se implemente un programa de seguimiento y evaluación a las investigaciones del referido delito.

Con base en lo anterior, por instrucciones del C. Procurador General de Justicia y en ejercicio de las atribuciones de esta Dirección General, se informa que, por reforma del 04 de enero de 2012, se adicionó al Código Penal del Estado de Puebla la Sección Sexta, del Capítulo Décimo Cuarto, del Libro Segundo, denominada "*Desaparición forzada de personas*" misma que contempla los artículos 304 bis y 304 ter, por lo que se contempla como atendido el punto Segundo del Acuerdo antes mencionado, de la forma siguiente:

*"Artículo 304 Bis. Al servidor público que con motivo de sus atribuciones sin causa legítima, detenga a una o varias personas con la finalidad de ocultarlo, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información sobre su paradero, se le sancionará con prisión de quince a cuarenta años y de trescientos a mil días de salario mínimo, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años.*

*Al particular que por orden, autorización o con el apoyo de un servidor público participe en los actos descritos en el párrafo anterior, se le impondrán prisión de ocho a quince años y de ciento cincuenta a quinientos días de salario mínimo.*

*Artículo 304 Ter. Las sanciones previstas en el artículo que antecede se disminuirán en una tercera parte, cuando el agente suministre información que permita esclarecer los hechos y, en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima. Este delito no se sujetará a las reglas de la prescripción."*

Asimismo, se informa que a través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se están realizando acciones de coordinación en materia de Procuración de Justicia para la atención de la no localización de personas, lo que conlleva también, en su caso, al delito de desaparición forzada.

Finalmente, se agrega que esta Procuraduría cuenta con una Agencia del Ministerio Público Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, creada por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial el 8 de febrero de 2013, lo que permite la atención oportuna a las víctimas u ofendidos de hechos de desaparición de personas y en su caso, de la identificación de desapariciones forzadas para su puntual seguimiento.

Sin otro particular, sírvase aceptar las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."**  
H. PUEBLA DE Z., A ABRIL 09 DE 2013.  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CONSULTIVO  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

  
**LIC. ENRIQUE JOSÉ FLOTA OCAMPO**



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA,  
CONSULTIVO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

c.c.p. Lic. Víctor Antonio Carrancá Bourget.- Procurador General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Luis Maldonado Venegas.- Secretario General de Gobierno.- Para su Conocimiento.- Presente.  
C. Mercedes Aguilar López.- Secretaria Particular del C. Gobernador.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Rodolfo Alejandro Alducin Flores.- Secretario Particular de Apoyo Técnico y Ejecutivo del C. Procurador General de Justicia, en atención al Volante de Control de Gestión No. PGJEP/1773/2013.- Para su conocimiento.- Presente.

L'EJFO/L'AGLC/leov